



17-10000

RESOLUCIÓN No. 5945

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que **LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** (identificada con NIT 860.033.863-1), es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de Derecho Privado, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya razón social y Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No.001290 del 24 de febrero de 1970 de la Gobernación de Caldas y reconocida mediante Resolución No. 04205 del 10 de julio de 2014 por el ICBF Caldas y, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** (identificada con cédula de ciudadanía No.30.350.663 expedida en la Dorada - Caldas)

Que según los estatutos, **LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** tiene como objeto entre otros, "*Promover el desarrollo humano, en especial el de la primera infancia, los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos que tengan sus derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados afectados por los diferentes tipos de violencia, negligencia y otras problemáticas que vulneren principios constitucionales y sociales para lo cual desarrollará políticas, planes, programas y proyectos para su funcionamiento y el cumplimiento de este objeto*".

Que la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada mediante Resolución No. 6584 de fecha 29 de diciembre de 2016 modificada por la Resolución No. 3596 de fecha 29 de agosto de 2017, esto es **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante la solicitud radicada el día 30 de octubre de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1512 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "*...Por el cual se aprueba el Lineamiento técnico de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia...*", modificado por la Resolución No. 5666 del 15 Junio de 2016, Acto Administrativo No. 1521 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "*...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico de servicios para medidas y sanciones del Proceso Judicial - SRPA...*", modificado por la Resolución No. 5667 de 15 de junio de 2016, Acto Administrativo No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: "*...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA...*", modificado por la Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5945

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 8, 9 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, visita a la sede administrativa de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, ubicada en la dirección Calle 23 No. 2 – 37 del municipio de La Dorada, Caldas, a la sede operativa ubicada en la dirección Calle 7ª No. 6ª – 71 del municipio de La Dorada, Caldas, y a la sede donde se encuentra el consultorio habilitado en la dirección Carrera 8 No. 6 – 02 municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 4 numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Resolución No. 8282 de 2017, la Directora (E) Regional del ICBF Caldas, avaló y aprobó el cierre del Plan de Mejoramiento presentado por la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, con fundamento en la visita realizada por los profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento y en el Acta de Reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, las cuales reposan en el expediente.

Que a través de acta N° 78 de fecha 27 y 28 de diciembre de 2017, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Sede Nacional del ICBF, con fundamento en el artículo 12-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 8282 de 2017, le autorizó a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, la siguiente mezcla de poblaciones y/o modalidades: Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y Libertad Vigilada/Asistida.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales, acordes con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal "es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros."

Que, dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** deberá presentar ante la Dirección Regional Caldas del ICBF la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, con sus modificatorias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Capacidad instalada	"...No se requerirá capacidad instalada para las siguientes



17-10000

RESOLUCIÓN No. 5945

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS”

	<i>modalidades del SRPA: ... Libertad Vigilada/Asistida...¹</i>
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Sede Administrativa:	Calle 23 No. 2-37 Barrio Obrero del municipio de La Dorada, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Sede Operativa: Calle 7ª No. 6ª – 71 del municipio de La Dorada, Caldas. ✓ Consultorio habilitado: Carrera 8 No. 6 – 02 municipio de La Dorada, Caldas. ✓
Municipio donde se prestará el servicio:	La Dorada, Caldas. ✓

3

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, con sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO: Notificar conforme lo dispone la ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No.30.350.663 expedida en la Dorada, Caldas como representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** identificada con NIT 860.033.863-1.

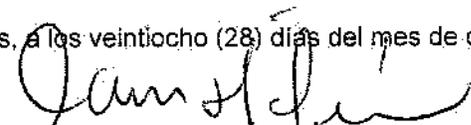
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.


 CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

 *Aprobó:* Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.
Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón - Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.

¹ Parágrafo 7, artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010.

1720000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, **LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN**, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.350.663 de la Dorada (Caldas) como representante legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, identificado con NIT 860.033.863-1 del Contenido de la Resolución Nro. 5945 de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado


SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
C.C.: 30.350.663 de la Dorada, Caldas

Notificador


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Revisó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias - Judicante Ad Honorem

Sede de la Dirección Regional
Carrera 23 # 39-60 Manizales Teléfono
88928017 IP EXT 600013
Línea gratuita nacional 01 8000
918080

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 5945 de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 29 de diciembre de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 28 de diciembre de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDON TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Jüdicante Ad.Honorem